

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
AUDIENCIA PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011
ACTA No. 24

RADICACIÓN No.: 76001-23-33-010-2014-01235-00
PROCESOS ACUMULADOS: 76001-33-33-005-2014-00450-00;
76001-33-33-018-2018-00601-00; 76001-33-33-011-2015-00112-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO LOAIZA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PALMIRA y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR A. VALERO NISIMBLAT

En Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 a.m., de conformidad a lo acordado en audiencia inicial celebrada el 8 de agosto del año en curso, el Magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca **OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, en calidad de Sustanciador, constituye su Despacho en audiencia pública y la declara abierta a fin de dar apertura a la **AUDIENCIA PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

1.- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

PROCESOS	APODERADO
2014-01235-00	Apoderado: LIBIO AGUSTÍN CÓRDOBA ESPAÑA
2018-00601-00	Cédula de ciudadanía No: 87.303.840
2015-00112-00	Tarjeta Profesional No.: 249.914 del C. S. de la J. Correo electrónico: justiciacelag7@outlook.com
2014-00450-00	Apoderada: DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA Cédula de ciudadanía No: 66.959.685 Tarjeta Profesional No.: 135.299 del C. S. de la J. Correo electrónico: deauntr@ yahoo.com

PARTE DEMANDADA:

NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROCESO	APODERADO
2014-00450-00	<u>Apoderado:</u> CARLOS JOSÉ MANSILLA JÁUREGUI <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 88.199.666 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 86.041 del C. S. de la J.
2015-00112-00	
2014-01235-00	
2018-00601-00	

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;
dtvalle@mintransporte.gov.co;

AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

PROCESO	APODERADO
2014-00450-00	<u>Apoderada:</u> KENNIE LORENA GARCÍA MADRID <u>Cedula de ciudadanía:</u> 1.061.786.590 <u>Tarjeta profesional:</u> 322.604 del C.S. de la J.
2015-00112-00	
2014-01235-00	
2018-00601-00	

kgarcia@gha.com.co;
notificaciones.aigseguros@aig.com;
notificaciones.sbseguros@sbseguros.co;
gherrera@gha.com.co;
notificaciones@gha.com.co;

EXPRESO PRADERA

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	APODERADO SUSTITUTO (índice 107 Samai) <u>Apoderado:</u> JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 16.451.894 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 80.176 del C. S. de la J.
2014-01235-00	
2015-00112-00	
2014-00450-00	

gerenciaexpresopradera@hotmail.com
jlm@asesoriaslamar.com

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> HENRY MAURICIO GUERRERO CALVACHE <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 12.753.749 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 188.196 del C. S. de la J.
2014-01235-00	
2015-00112-00	
2014-00450-00	

njudiciales@invias.gov.co;
jrijimenez@invias.gov.co;
abogadoingeniero.jose@gmail.com;

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
(SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA)

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> HAIVER ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 79.944.977 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 137.114 del C. S. de la J.
2014-01235-00	
2014-00450-00	
2015-00112-00	

notificajuridica@supertransporte.gov.co;

UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 65.632.165 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 157.414 del C. S. de la J.
2014-01235-00	
2015-00112-00	
2014-00450-00	

juridicautdvcc@gmail.com;
auxjuridicautdvcc@gmail.com;

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> JONATHAN CAMILO REINA ALFONSO <u>Cédula de ciudadanía</u> 93.239.626
2014-01235-00	

2014-00450-00	Tarjeta Profesional No.: 194.288
2015-00112-00	<u>AUTO INTERLOCUTORIO.</u> ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARÍA VICTORIA URIBE DUSSÁN, identificada con cédula de ciudadanía No: 52.047.190 y tarjeta profesional No.: 86.544 del C. S. de la J. RECONOCER PERSONERIA al abogado JONATHAN CAMILO REINA ALFONSO para que actúe en representación de la parte demandante.

mvuribe@ani.gov.co;

mariavictoria.mvud@gmail.com;

buzonjudicial@ani.gov.co;

MUNICIPIO DE PALMIRA

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	Apoderado: ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS MUÑOZ
2014-01235-00	Cédula de ciudadanía No: 1.113.689.143
2015-00112-00	Tarjeta Profesional No.: 377.761 del C. S. de la J.
2014-00450-00	

notificaciones.judiciales@palmira.gov.co;

celiasq@live.com;

notificaciones.judiciales@palmira.gov.co;

MARTÍN UBALDO OSORIO BETANCUR

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	Apoderado: JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ
2014-01235-00	Cédula de ciudadanía No: 16.451.894
2015-00112-00	Tarjeta Profesional No.: 80.176 del C. S. de la J.
2014-00450-00	

libardoromero1997@hotmail.com;

ubar-psp-30@hotmail.com

jlm@asesoriaslamar.com

LLAMADAS EN GARANTÍA

MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. (Llamada por INVIAS)

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> JESSICA PAMELA PEREZ PEREZ <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 1.113.527.985 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 282.002 del C. S. de la J.
2014-01235-00	
2014-00450-00	
2015-00112-00	

mapfre@mapfre.com.co;
njudiciales@mapfre.com.co;
abogadomauricio@gmail.com;
notificaciones@londonouribeabogados.com;

LIBERTY SEGUROS S.A. (Llamada por el Municipio de Palmira)

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderada:</u> KENNIE LORENA GARCÍA MADRID <u>Cedula de ciudadanía:</u> 1.061.786.590 <u>Tarjeta profesional:</u> 322.604 del C.S. de la J.
2014-00450-00	
2015-00112-00	
No contestó el llamamiento en garantía	
2014-01235-00	No fue llamada en garantía en el presente asunto.

Co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com;
dmunoz@gha.com.co;
notificaciones@gha.com.co

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA (Llamada por ANI)

PROCESO	APODERADO
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> MÓNICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO <u>Cédula de ciudadanía No:</u> 65.632.165 <u>Tarjeta Profesional No.:</u> 157.414 del C. S. de la J.

utdvvcc@hotmail.com

juridicautdvcc@gmail.com

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.)

PROCESO	APODERADO
2014-001235	El llamamiento en garantía fue negado.
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> DANIELA JIMENEZ MEDINA
2014-00450-00	<u>Cedula de ciudadanía:</u> 1.019.74.674
2015-00112-00	<u>Tarjeta profesional nro.</u> 335.209 del C.S.J.

notificaciones@velezgutierrez.com;

anarvaez@velezgutierrez.com,

mpatino@velezgutierrez.com;

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES Y CONTINGENCIAS DE CONDOR SA COMPAÑÍA DE SEGUROS - Fiduagraria S.A. (Llamada por la Unión Temporal)

PROCESO	APODERADO
2014-1235-00	Mediante auto interlocutorio nro. 040 del 7 de febrero de 2022 (índice 45 Samai), el despacho negó la vinculación de la Sociedad Fiduagraria S.A.S. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes y Contingencias Condor – PAR CONDOR, como sucesor procesal de Seguros Condor S.A.
2018-00601-00	<u>Apoderado:</u> LILIANA MELO SALAZAR <u>Cedula de ciudadanía:</u> 1.022.385.741 <u>Tarjeta profesional nro.</u> 299.022 del C.S.J.
2015-00112-00	Se aceptó el desistimiento del llamamiento en garantía (auto 2439 del 24 de noviembre de 2018) folio 270 cdo. llamamiento en garantía.
2014-00450-00	No contestó la demanda. <u>Apoderado:</u> LILIANA MELO SALAZAR <u>Cedula de ciudadanía:</u> 1.022.385.741 <u>Tarjeta profesional nro.</u> 299.022 del C.S.J.

notificaciones@fiduagraria.gov.co;

MINISTERIO PÚBLICO

La Dra. Lessdy Denisse López Espinosa, representante del Ministerio Público, no asiste a la diligencia en cuestión, previo aviso al despacho, situación que no interfiere con el desarrollo normal de la audiencia.

2.- DE LAS PRUEBAS DECRETADAS Y SU PRÁCTICA

Durante la audiencia inicial, además de las pruebas documentales incorporadas en el expediente, se decidió recepcionar primero a los testigos de la parte demandante y una vez concluidos sus declaraciones, se establecerá la dinámica para continuar con la práctica de pruebas.

PRUEBA TESTIMONIAL

POR LA PARTE DEMANDANTE

Se ordenó recibir el testimonio de las personas relacionadas a continuación, para que declaren sobre lo que les conste sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre las aflicciones de los demandantes con ocasión del fallecimiento de la señora Fanny Leonor Martínez y el señor Danilo Valencia Quintero.

PROCESO	TESTIGOS
2014-01235-00	1. ANTOINETTE AVICE ECHEVERRY 2. LILIANA MORCILLO 3. MARÍA ISABEL DIAGO
2018-00601-00	4. MESIA MELO MOLINA 5. DIANA MARCELA VALENCIA GUZMAN 6. LAURA LUCIA MORALES MORALES 7. LEYDA CASTILLO MINA
2015-00112-00	8. BRENDA ELPIDIA DE LOS RIOS 9. BLANCA LILIAN PEÑA 10. ÁLVARO ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO 11. LEONARDO GRUESO GALINDO

No obstante, el Despacho constata que el apoderado judicial de la parte demandante, en los procesos 2014-01235, 2018-00601-00 y 2015-00112 (índice 140 Samai), presenta un memorial en el que informa sobre las dificultades para contactar a los testigos mencionados anteriormente. En consecuencia, solicita la autorización para sustituir a dichos testigos por las siguientes personas: William Paredes Osorio, Grisell Loaiza Marín y Oscar Julio Martínez Valencia.

Por lo tanto, se concluye que la solicitud probatoria presentada por el apoderado judicial del extremo activo es extemporánea al tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del C.P.A.C.A, ya que fue propuesta en un memorial fechado el 17

de octubre de 2024, excediendo así las etapas probatorias establecidas por la normativa para este tipo de peticiones.

En consecuencia, el Despacho **NIEGA** la solicitud probatoria. Decisión que se notifica en estrados.

Se le dio traslado de la decisión al apoderado de la parte demandante quien no presentó recurso alguno.

Tras revisar la asistencia de las partes en la diligencia se constata que se hacen presente los testigos relacionados a continuación:

- 1. DIANA MARCELA VALENCIA GUZMAN** a quien se le indagó sobre las generales de ley y se le tomó el juramento. La testigo intervino siendo interrogada por el apoderado INVIAS y la UTDVCC, tal y como queda consignado en el audio y video que hacen parte del acta.
- 2. LEONARDO GRUESO GALINDO** se le tomó el juramento de rigor y se le indagó sobre las generales de ley. Se deja constancia que los apoderados de las demandadas y llamadas en garantía no lo interrogaron.
- 3. ALVARO ANDRÉS RODRIGUEZ CASTRO** se le tomó el juramento de rigor y se le indagó sobre las generales de ley. Se deja constancia la apoderada de UTDVCC lo interrogó, así como el apoderado de INVIAS.
- 4. LEYDA CASTILLO MINA** se le tomó el juramento de rigor y se le indagó sobre las generales de ley. Se deja constancia que los apoderados de las demandadas y llamadas en garantía no lo interrogaron.
- 5. BRENDA ELPIDIA DE LOS RIOS** se le tomó el juramento de rigor y se le indagó sobre las generales de ley. Se deja constancia la apoderada de UTDVCC la interrogó.

El apoderado de la parte demandante desiste de la práctica de la prueba testimonial de los señores ANTOINETTE AVICE ECHEVERRY, LILIANA MORCILLO, MARÍA ISABEL DIAGO, LAURA LUCIA MORALES MORALES, BLANCA LILIAN PEÑA y MESIA MELO MOLINA. El despacho a través de AUTO INTERLOCUTORIO acepta el desistimiento.

POR LA LLAMADA EN GARANTÍA
MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. (Llamada por INVIAS)

TESTIMONIAL

PROCESOS 2014-00540-00 y 2018-00601-00

Se hace presente el señor **EDWIN AMARA RANGEL** – Agente de Tránsito, placa 082793 de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. Fue quien elaboró el informe de tránsito en la fecha de los hechos objeto de controversia.

Se recepciona su testimonio tal y como queda consignado en el audio y video que hacen parte del acta.

Lo interroga la apoderada de Mapfre Seguros, el apoderado de Expreso Pradera y Martín Ubaldo Osorio Betancur, el apoderado de Invias y el apoderado de la parte demandante.

- Intervienen los apoderados de AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A., UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, LIBERTY SEGUROS S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. quienes desisten de la práctica de la prueba testimonial e interrogatorio de parte. El Despacho **ACEPTA** el **DESISTIMIENTO**.

3.- DOCUMENTALES PENDIENTES

1. **OFICIAR**, en el proceso 2015-00112-00, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que allegue la valoración practicada a la señora Diana Valencia identificada con C.C. 29.675.925, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 12 de agosto de 2012 el cual conoció la Secretaría de Tránsito de Palmira.
2. **OFICIAR** al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS para que certifique a que entidad se encuentra asignada el mantenimiento de la vía ruta Cali – Palmira, a la altura del km 8 a la altura -Llano grande del Municipio de Palmira, conforme obra en el informe policial de accidente de tránsito Nro. PN2120 del 27 de agosto de 2012 (fls. 2)
3. **OFICIAR** a Expreso Pradera para que remita copia de la programación de turnos que tuvo el vehículo identificado con matrícula SMW057 conducido por el señor Danilo Valencia para los días 23,24,25,26 y 27 de agosto de 2012.
4. **OFICIAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle del Cauca para que certifique si el señor Pedro Wilson Álvarez Barbosa se encuentra actualmente vinculado a la Rama Judicial
5. **OFICIAR** a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI para que certifique desde que fecha tiene a cargo la carretera Cali – Palmira, a la altura de PR 18 + 850 (entrada a Palmira)

Por secretaria realícese el oficio respectivo a fin de obtener las pruebas documentales.

Se hace un receso de 10 minutos a fin lograr la comparecencia del señor SADY RAMÍREZ MONTOYA, a fin de que ratifique el contenido del documento privado (recibos de pago de caja menor) visible en la página 101 a 104 del cdo ppal del proceso 2014-00450.

Se reanuda la diligencia.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Se hace presente el señor SADY RAMÍREZ MONTOYA quien, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 del CGP, ratifica los documentos privados (recibos de pago de caja menor) visibles en la página 101 a 104 del cdo ppal del proceso 2014-00450 solicitado por MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.

4.- AUTO INTERLOCUTORIO DE LA FECHA

En virtud de lo anterior, y considerando que aún están pendientes las pruebas documentales ordenadas en la audiencia inicial, se procederá a, una vez recibidas dichas pruebas en el expediente, emitir un auto para el traslado de alegatos de conclusión. Durante el término de ejecutoria correspondiente, las partes tendrán la oportunidad de solicitar la celebración de la audiencia de pruebas, evento en cual se fijaría fecha para lo pertinente. De no solicitarse dicha audiencia, el asunto será remitido al Despacho para su resolución.

La presente decisión queda notificada en estrados y se declara ejecutoriada.

5.- SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Magistrado una vez efectuado el control de legalidad respectivo, deja constancia que no observa causal de nulidad o irregularidad alguna que invalide lo actuado. Acto seguido concedió a las partes el uso de la palabra para que se manifiesten sobre vicios encontrados hasta esta etapa procesal, advirtiendo que de no ser alegados se entienden subsanados. Las partes no intervienen.

Se declara saneado el proceso hasta este momento procesal, la presente decisión se notifica en estrados, ante el silencio de las partes se entiende ejecutoriada.

Se verifica que la audiencia haya quedado grabada en su totalidad y que la grabación haga parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 12:42 p.m.

Se verifica que la audiencia quedó grabada en su totalidad.

OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

Magistrado

JENNY IMBACHÍ ESSCOBAR

Secretaria Ad-hoc

LINK DE LA AUDIENCIA:

[PROCESO 76001233301020140123500 AUDIENCIA DESPACHO 760012333010 Despacho 010 del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca 760012333010 CALI - VALLE DEL-20241029 091307- Grabación de la reunión.mp4](#)

[PROCESO 76001233301020140123500 AUDIENCIA DESPACHO 760012333010 Despacho 010 del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca 760012333010 CALI - VALLE DEL-20241029 091307- Grabación de la reunión 1.mp4](#)